

137

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

13 ABR 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ --

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 02013.

A la vista la constancia secretarial que precede, como quiera que en el término concedido en providencia de 8 de febrero de 2021 (fl 136) la parte actora no allego a la actuación la documental que complementara la notificación por aviso vista a folios 132 a 134 de esta encuadernación, no se tendrá en cuenta.

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al extremo actor para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente decisión, proceda a notificar al extremo pasivo en debida forma. Así mismo acredite el diligenciamiento del oficio mediante el cual se comunicó la medida cautelar decretada en el mandamiento de pago, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*uelf* *Jorn*  
RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ  
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaria	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>25</u> fijado hoy	
<u>13</u> ABR 2021 a la hora de las 8.00 A.M.	
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria	